



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., diez de agosto de dos mil veintiuno.

Siendo que, a partir del 13 de enero de 2021, con la posesión de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, al tenor de lo previsto el numeral 11 del artículo 241 de la Constitución Política, adicionado por el artículo 14 del Acto Legislativo 02 de 2015, es la **Corte Constitucional** la encargada de resolver los conflictos de competencia entre jurisdicciones, se dispone, entonces, **enviar** este expediente a la mencionada Corporación, con el fin de que sea dirimido el conflicto de que trata el proveído de fecha 14 de mayo de 2021, en donde de manera equivocada se había dispuesto su envío a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021.00188.00

F/sao.